

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, septiembre 3 de 2021

La apoderada judicial de la ejecutante dentro del presente proceso, junto con las partes, mediante escrito que antecede solicitan al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2020-00060 en virtud del pago total de la obligación junto con las costas y además expresando que renuncian al termino de ejecutoria del auto favorable que se profiera.

### **CONSIDERACIONES**

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la parte ejecutante allega escrito mediante el cual informa su deseo de dar por terminado el proceso debido al pago total de las obligaciones perseguidas junto con las costas, por lo tanto se accederá a su petición ordenando a su vez el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el correspondiente archivo del mismo.

De otra parte se deja constancia que como en virtud de las medidas adoptadas a raíz de la pandemia por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, no se aportaron los títulos valores objeto de recaudo, deberá la parte ejecutante hacer entrega de los mismos, a fin de ser devueltos a los ejecutados con las anotaciones pertinentes.

En cuanto a la renuncia a términos de ejecutoria será aceptada de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2020-00060-00 siendo demandante Sonia Zambrano Agudelo y demandados Marco Aurelio Ariza Ardila y José de Jesús Ariza Durán, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso.

**TERCERO:** Ordenar a la parte ejecutante allegar los títulos valores originales a este despacho en donde se procederá a su **DESGLÓSESE** con el fin de hacer entrega de los mismos a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

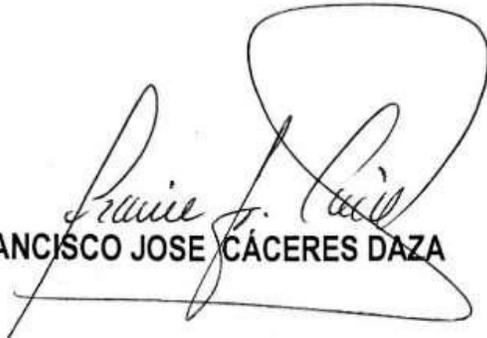
**CUARTO:** No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

**QUINTO:** Aceptar la renuncia al termino de ejecutoria del presente proveído presentado por las partes.

**SEXTO:** En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 6 de septiembre de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria